

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez, el presente proceso con escrito que antecede. Sírvase proveer.
Palmira, abril 20 de 2021

El Secretario,

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

**AUTO SUSTANCIACION
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
Palmira, abril veinte (20) de dos mil veintiuno (2021).
Rad: 2019 – 00383 - 00**

La Sra. YOVANNA TIQUE CULMA, como parte demandada quien tiene la custodia de la menor JOHANA ESTEFANIA MEDINA TIQUE, en el presente proceso, informa que el señor FABIAN ALFONSO MEDINA PEÑA no ha cumplido con el acuerdo de consignar \$200.000 pesos mensuales más dos cuotas adicionales, una en el mes de junio por valor de \$200.000 y otra en el mes de diciembre por valor de \$100.000 para su hija (las cuotas adicionales las aportará en especie), además del subsidio familiar, sustrayéndose del pago a partir del mes de diciembre de 2020.

Respecto de la petición presentada, y atendiendo la solicitud de la parte demandante este Juzgado procederá a REQUERIR al señor FABIAN ALFONSO MEDINA PEÑA parte demandada, a través del correo electrónico: fabianmedina85@hotmail.com, para que se ponga al día con las cuotas alimentarias fijadas en favor de la menor JOHANA ESTEFANIA MEDINA TIQUE consignando los dineros correspondientes de forma completa incluido el incremento para el 2021 que es del IPC (1.61%).

Por último se procederá a poner en conocimiento del padre del menor lo expuesto por la Sra. YOVANNA TIQUE CULMA.

Es esa la razón por lo que el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: GLOSAR Y PONER EN CONOCIMEINTO al Sr. FABIAN ALFONSO MEDINA PEÑA, del contenido del memorial que antecede presentado por la Sra. YOVANNA TIQUE CULMA.

SEGUNDO: REQUIÉRASE al señor FABIAN ALFONSO MEDINA PEÑA, a través del correo electrónico: fabianmedina85@hotmail.com y/o el teléfono 3104156752, para que en el término perentorio de cinco (05) días contados a partir del recibo de la comunicación o requerimiento de este juzgado, se ponga al día con las cuotas alimentarias dejadas de consignar a partir del mes de diciembre de 2020 más el incremento de las cuotas del año 2021 que es del IPC (1.61%), fijadas en favor de la menor JOHANA ESTEFANIA MEDINA TIQUE, de lo contrario, se hará acreedor a cualquiera de las sanciones aludidas en el N° 1 del Art. 130 del C. de la I. y de la A.

NOTIFIQUESE:

EL JUEZ,



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

JUZGADO 3º PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA

A las 08:00 AM del día de hoy, inserto en estado # _____
Notifico a las partes el contenido de la providencia anterior.
[Art. 295 del C. G. del P.]. Palmira, _____

William Benavidez Lozano. Srio.-

Firmado Por:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cff3573844a050dfde6648d7f6b7e5dc817bf395386d8912239e515c029ca27**

Documento generado en 21/04/2021 12:06:42 PM